



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, Diputada Lizzette Salgado Viramontes y Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE BRINDE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ZONA DEL AJUSCO Y COLONIAS ALEDAÑAS al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de noviembre 2024, Olin Hernando Vargas Ojeda de 24 años de edad fue visto por última vez en el Paraje Valle de Tezontle, sobre la carretera Ajusco, en la alcaldía Tlalpan, quien iba en su camioneta para recoger a un amigo para ir a cenar, pero Olin no llegó a su destino ni volvió a casa.



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



La familia comentó que el 27 de noviembre recibieron mensajes de texto en los que pedían un rescate a cambio de su liberación. Tres días después, la camioneta de Olin fue localizada sobre la carretera México Toluca, abandonada y desde entonces no se tiene ninguna noticia sobre su paradero.

Olin Vargas no es un caso más, su secuestro se suma a una alarmante lista de personas que siguen sin ser localizadas en la zona del Ajusco, en la alcaldía Tlalpan.¹

En julio del presente año desapareció Ana Amelí García Gámez de 19 años de edad en el Ajusco, y que hasta la fecha no ha sido localizada.

El día 12 de julio, Ana Amelí salió de la colonia Héroes de 1910 en Tlalpan con destino al Pico el Águila en El Ajusco. Se sabe que el plan inicial era subir con un grupo de amigos, pero al no encontrarse con ellos decide continuar sola. En el camino se une a otro grupo que subía el Pico del Águila. Entre las 16:00 y 17:00 horas, Ana Amelí envía un mensaje para informar que se encuentra bien, sin embargo la joven no regresa a casa ese día, por lo que su padre Ricardo García activa la alerta de desaparición.

Después del 12 de julio se difundió una última fotografía de Ana Amelí antes de su desaparición, en donde aparece con otras personas aparentemente senderistas, sin embargo las personas que aparecen en la imagen afirman que no iban con ella y se separó del grupo en algún punto.

Se realizó un despliegue de más de 100 personas divididas en células para iniciar con la búsqueda de Ana Amelí, en las zonas estratégicas del Ajusco, El martes 15 de julio el colectivo “Hasta Encontrarles” se une a la búsqueda de la joven.

¹ <https://www.milenio.com/policia/cdmx-olin-vargas-ojeda-secuestrado-emiten-ficha-busqueda>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



En redes sociales se ha mencionado que el Ajusco es una zona bastante peligrosa y es necesario acudir con personas experimentadas que conozcan el sitio.²

El martes 23 septiembre la Titular de la Fiscalía de la Ciudad de México, Bertha Alcalde Luján tras ser cuestionada por el caso, mencionó que “se ha hecho una labor histórica de búsqueda, tanto por la Fiscalía, Comisión de Búsqueda, distintas instituciones que han apoyado a estas labores de búsqueda, tanto de la Ciudad de México como instituciones federales”

La fiscal detalló que se han revisado más de 300 horas de videogramaciones, se realizaron decenas de entrevistas y participaron más de dos mil personas en operativos de búsqueda en la zona del Ajusco y áreas aledañas.

A pesar de los esfuerzos que enlistó, Alcalde Luján agregó: “desafortunadamente, todavía no tenemos información sobre su paradero, y no hemos logrado su localización”.³

Por otro lado, se encuentra el caso de Luis Oscar Ayala, un corredor que desapareció el 16 de septiembre 2025. El Odontólogo de 48 años de edad, desapareció en el Pico del Águila, ubicado en la zona del Ajusco, lugar al que ocasionalmente salía a hacer ejercicio.

Lo último que se supo de Luis Oscar, fue por un mensaje que envió a su esposa en el que mencionaba tener problemas con la señal y que intentaría conectarse vía satélite.

Horas más tarde, al no poder contactarlo, su esposa acudió a las autoridades. Encontraron el automóvil en las faldas del cerro con sus pertenencias al interior, sin señales de violencia o robo aparente.

² <https://www.milenio.com/estados/cronologia-ana-ameli-desaparecida-ajusco-pico-agUILA>

³ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/ana-ameli-continua-busqueda-pico-del-agUILA/1741416>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emitió la ficha de búsqueda solicitando el apoyo de la Ciudadanía, hasta el momento el caso sigue abierto y no hay avances claros sobre su paradero.

Habitantes y familiares denuncian que la zona se ha convertido en un punto peligroso, donde las desapariciones se repiten sin que las autoridades logren dar respuesta.⁴

A los casos anteriores y que han sido más visibilizados, se suman más de 114 personas que han desaparecido en la zona, donde también los activistas califican al Ajusco como “foco rojo de desapariciones”

Las autoridades capitalinas sólo han hecho referencia al caso de Amelí; de los otros dos no ha habido comentarios o referencias de operativos de búsqueda.⁵

El pasado 23 de octubre, familiares de Olin Vargas, Ana Amelí y Luis Oscar Ayala, realizaron una protesta en el Salón Revolución de la Secretaría de Gobernación para exigir a las autoridades que avance en las investigaciones y les den mejor atención en sus casos. “Vamos a hacer huelga, yo voy a hacer huelga de hambre. No investigan, no hace su trabajo la fiscalía”, dijo Hernando Vargas, padre de Olin.

Los familiares desplegaron sus mantas de protesta y aseguraron que no han recibido buena atención por parte de las autoridades pese a que les han prometido realizar todas las diligencias necesarias para avanzar.

“La fiscalía se niega rotundamente a reconocer que El Ajusco es una zona roja, que es un punto rojo de la ciudad, se niega a reconocer que hay delincuencia organizada, cuando hay narcomenudeo, trata de blancas,

⁴ <https://www.cronica.com.mx/nacional/2025/09/29/que-se-sabe-de-luis-oscar-ayala-el-corredor-que-desaparecio-en-el-ajusco/>

⁵ <https://lasillarota.com/metropoli/2025/10/7/en-tlalpan-han-desaparecido-114-personas-en-2025-aumentan-los-casos-en-el-ajusco-561045.html>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



casas de seguridad, secuestro, talamontes, desapariciones”, agregó la mamá de Olin, Sandra Ojeda.

Momentos después les ofrecieron una reunión con la Comisionada Nacional de Búsqueda, Martha Lidia Pérez, quien atendió a los padres de las víctimas.⁶

A más de ocho meses de su instalación, los buzones de paz han recibido 350 denuncias anónimas que han permitido a colectivos de búsqueda localizar los restos de siete personas y a una más con vida. Jaqueline Palmeros, fundadora de la organización Una Luz en el Camino, destacó la efectividad de esta estrategia.

“Las herramientas de los buzones de paz siguen trabajando, afortunadamente tenemos mucha información”, destacó la activista, quien encontró los restos de su hija en el Ajusco después de más de cuatro años de búsqueda.

En el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, Palmeros informó que han instalado 16 buzones de paz para recibir denuncias o información que les ayude a encontrar a sus seres queridos, así como a ubicar cuerpos o fosas clandestinas.

La activista implementó esta estrategia en noviembre de 2024. Inicialmente, contaban con tres buzones que recibieron 20 denuncias, una de las cuales los llevó a localizar dos cuerpos en el Ajusco, uno de ellos de un conductor de taxi por aplicación reportado como desaparecido el 20 de septiembre, cuyo cuerpo fue localizado tres meses después.

“Tenemos varios lugares que tenemos que buscar, que rastrear, inspeccionar, pero pues obviamente no hemos tenido la oportunidad”, explicó la activista.

Además, señaló que la información ha sido compartida con las autoridades

⁶ <https://www.milenio.com/comunidad/protestan-frente-a-segob-por-tres-desaparecidos-en-el-ajusco>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



del Gabinete de Búsqueda de Personas Desaparecidas, instalado el 31 de enero.

La semana pasada, Palmeros realizó una búsqueda en el Ajusco para intentar localizar más restos de su hija, Monserrat Uribe, vista por última vez en julio de 2020 en Iztapalapa.

Hasta ahora, sólo ha encontrado parte de su mandíbula y cráneo de la joven de 21 años.

A pesar de que la búsqueda de tres días no arrojó nuevos hallazgos, la activista aseguró que continuará con las brigadas en la zona conocida como “El Llano”, uno de los compromisos pactados con el Gabinete de Búsqueda.

Las inspecciones, en las que colaboran autoridades de distintas entidades, iniciaron la semana pasada en la Sierra de Guadalupe, en la alcaldía Gustavo A. Madero, donde se encontraron restos humanos en bolsas.

La Fiscalía capitalina fue llamada a instalar un memorial para Jael Monserrat Uribe Palmeros, joven de 21 años de edad desaparecida en el año 2021 y que en noviembre del 2024, sus restos fueron hallados por su madre en la zona del Ajusco, luego de omisiones, revictimización y fallas en los protocolos de búsqueda.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió la recomendación 10/2025, por falta de debida diligencia y perspectiva de género en la búsqueda de Monse, debido a que tras su desaparición, la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada (FIPEDF) incurrió en irregularidades, al asegurar que la ausencia de la víctima había sido voluntaria, lo que negó la activación del plan emergente y protocolo a al rastreo inmediato de mujeres.



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



En consecuencia, no se realizó un rastreo perimetral efectivo, ni actividades en terreno, ni gestiones de colaboración interinstitucional para la localización.

Acusaron que el cuestionario para recolectar datos de personas desaparecidas ante mortem se realizó hasta el 11 de diciembre de ese año y la entrevistadora formuló apreciaciones carentes de sustento probatorio prejuiciosas, revictimizantes y contaminadas de estereotipos de género, que repercutieron en que no se considerara el contexto familiar de Monse y prevaleciera la ausencia total de perspectiva de género en la investigación.

La madre de Monse, Jaqueline Palmeros y fundadora del colectivo “Una Luz en el Camino”, denunció que las autoridades criminalizaron a su hija por tener tatuajes, incluso la cuestionaron si había sido encarcelada.

Durante la investigación, no se integraron los informes policiales, el análisis ocular pericial, las videogramaciones en las que se observaba a las personas con las que Monse tuvo contacto en los últimos momentos en que se tuvo conocimiento de su paradero, datos de prueba que eran fundamentales para obtener líneas de investigación.

Aunque se le dictó a la FIPADE la realización de diligencias contempladas en el protocolo ALBA, su ejecución fue tardía, sin una estrategia integral ni valoración de dinámica de contexto de riesgo.

El informe de la CDHCM detalló que estas solicitudes de colaboración se realizaron a más de seis meses después de su desaparición, asimismo, la revisión de las redes sociales de la mujer, hasta un año y cinco meses de que no se supo de su paradero.

De manera simultánea, Jaqueline Palmeros tuvo que asumir los cuidados de hijos y nietos, que anteriormente eran compartidos con su hija Monserrat.



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona al uso y disfrute de sus bienes, y en virtud del artículo 2 de dicha Convención, que impone a los Estados partes la obligación de adoptar las medidas legislativas o administrativas necesarias para garantizar esos derechos, la presente iniciativa fortalece la protección jurídica del patrimonio y la vivienda digna de las personas en la Ciudad de México.

La localización de los restos de la joven no fueron resultado del trabajo de las autoridades, si no por una brigada de búsqueda del colectivo de Jaqueline en el Ajusco.

Así, la Fiscalía capitalina vulneró el derecho de Monse a ser buscada con la debida diligencia reforzada y enfoque diferencial, así como el derecho a la integridad personal de víctimas y familiares.

Agregaron que dichas violaciones a los Derechos Humanos causaron afectaciones a Alan López Palmeros, hermano de Monse, así como a sus hijos y otros hermanos.

Jaqueline Palmeros acusó la ausencia de las autoridades del Gobierno capitalino y de la Fiscalía capitalina en la emisión de la recomendación, lo que para ella es el abandono a los casos de personas desaparecidas, aún cuando son responsables de las irregularidades en las indagatorias de la desaparición.

La CNDH, en su *Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México* (2017), documentó que la desaparición de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, resultado de un problema estructural derivado de la impunidad, la falta de coordinación interinstitucional y la debilidad del Estado de Derecho.

El informe advierte que, pese a la existencia de instrumentos internacionales y leyes nacionales, el país enfrenta inconsistencias jurídicas, ausencia de registros confiables y deficiencias en las



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



investigaciones ministeriales, que vulneran el acceso a la justicia y la verdad para las víctimas y sus familias.

Los casos anteriores son solo una parte de lo que se han registrado en la zona y que no se han hecho conocidos.

Por otro lado, la Diputada del Partido Acción Nacional, Olivia Garza, presentó en la Comisión Permanente del 27 de agosto de 2025, una “Proposición con Punto de Acuerdo Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la Comisión Búsqueda de personas de la Ciudad de México, la persona titular de la alcaldía Tlalpan, así como a la persona titular de la alcaldía Magdalena Contreras para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, refuerzen de manera urgente los mecanismos de prevención, investigación y búsqueda en la zona del Ajusco, con el fin de atender la problemática de personas desaparecidas en esa región, garantizando la seguridad de sus habitantes y visitantes, con especial atención a la protección de mujeres, niñas y adolescentes a través del fortalecimiento de labores de vigilancia, patrullaje e investigación en la zona del Ajusco” sin que a la fecha le hayan dado respuesta al tema.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Comisionado de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, señaló que las desapariciones en la capital no “necesariamente se han incrementado”. Indicó que en el tema de desapariciones, las estadísticas son siempre un desafío porque se habla de números que son cambiantes y de alguna manera por esa razón se tiene una cuenta que es distinta entre las diferentes entidades federativas a nivel nacional.⁷

Sin embargo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no publica un listado con las personas desaparecidas, para poder ser

⁷ https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2025/7/7/luis-gomez-negrete-desapariciones-en-la-cdmx-no-necesariamente-se-han-incrementado-713045.html#google_vignette



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



consultada y poder conocer el número de casos que existen por desaparición en la Ciudad de México.

En el caso de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, tampoco publica una lista de personas desaparecidas en la Ciudad de México.⁸ En el portal sólo se puede consultar a una persona desaparecida buscando con su nombre y apellido por medio de la página “LLAVE CDMX”, la cual solicita correo y una contraseña para acceder.

The screenshot shows the homepage of the 'LLAVE CDMX' website. At the top, there are logos for the Government of the City of Mexico, the Commission for the Search of Persons, and the City of Mexico. A large red button in the center says '*0311 locatel'. To the right, there is a search bar titled 'Buscador de personas en resguardo en la Ciudad de México'. Below it, a box explains the service: 'Consulta por nombre y apellidos si una persona no localizada se encuentra en resguardo en alguna de estas dependencias en la CDMX.' It lists several institutions: Sistema Penitenciario, Juzgados Cívicos, Fiscales General de Justicia, Secretaría de Salud, and Instituto de Ciencias Forenses. At the bottom, there are buttons for 'Ingresar con mi Cuenta Llave CDMX' and 'Crear mi Cuenta Llave CDMX'. Logos for various government agencies like ISSSTE and SEDENA are at the very bottom.

En la Comisión Nacional de Búsqueda, existe la página de Consulta Pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en las que es posible buscar por rango de fechas, Estado y Municipio o Alcaldía. Y en el sitio de internet menciona que: “La información que conforma el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas es recabada e integrada al mismo tiempo por las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas” lo que podría manifestarse en que el resultado de las búsquedas es el más cercano y real a las desapariciones denunciadas en las instituciones correspondientes.

⁸ <https://ubicaciondepersonas.cdmx.gob.mx/>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



En el caso de la Alcaldía Tlalpan en lo que va del 2025, al corte del 25 de octubre, el Total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas es de 146 personas, de las cuales 121 son personas desaparecidas y no localizadas, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.⁹



En la misma página podemos encontrar una gráfica de las 30 colonias con mayor número de registros en el RNPDNO, entre las que destaca la colonia San Miguel Topilejo, donde se registra la desaparición de nueve personas. En esta colonia se encuentra el camino hacia el Ajusco.

Asimismo, en la gráfica muestran un total de 94 personas sin colonia de referencia.

⁹ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>



DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



*La gráfica muestra las primeras 30 colonias con mayor número de registros en el RNFONDO.

Las desapariciones son casos reales, en redes sociales diferentes internautas han comentado que les han sucedido cosas “extrañas en el Ajusco” incluso, hay ciudadanos que invitan a la población a no ir a la zona y no arriesgarse.

Aunque el Ajusco es una zona natural protegida de 920 hectáreas, que históricamente ha sido un espacio de recreación, expertos señalan que en los últimos años se ha convertido en un punto crítico en términos de seguridad, debido a la presencia de grupos vinculados con actividades ilícitas como la tala clandestina y el narcomenudeo.

Al respecto David Saucedo, analista en seguridad pública señaló: “de acuerdo con reportes de inteligencia del gobierno mexicano en el Ajusco, debido a la densidad que tiene el follaje en la zona arbórea, ahí se instalan laboratorios y bodegas en donde se produce droga sintética, donde quiera que hay narco laboratorios, normalmente también hay casas de seguridad de los sicarios o bodegas, y esto induce también a que en el perímetro de la zona haya un reclutamiento forzado de jóvenes a los cuales se incorpora a las actividades del narco”¹⁰

Los colectivos que se han unido en la búsqueda de personas desaparecidas en la zona del Ajusco, comentan que hay más de 300

¹⁰ <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/desaparecidos-en-el-ajusco-luis-oscar-acudio-a-ejercitarse-a-la-zona-hoy-su-familia-lo-busca/>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



reportes y junto con familiares de las personas desaparecidas han implementado varios operativos de búsqueda. Los colectivos y activistas han advertido que el Ajusco se ha convertido en un tiradero de restos humanos y un punto peligroso para las personas.¹¹

En un año de enero a octubre de 2024 y enero a octubre 2025, la alcaldía Tlalpan pasó del sexto al cuarto lugar en alcaldías con más personas desaparecidas; las familias mencionan la incapacidad e incompetencia de las autoridades, no ven una actuación oportuna de búsqueda, con gente que no tiene perfil policial en cargos de investigación.

PERÍODO DEL 01/01/2024 00:00 HRS AL 25/10/2024 00:00 HRS
ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, MUNICIPIO DE DESAPARICIÓN: TLALPAN, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2024 - 25/10/2024:

Personas desaparecidas y no localizadas

50 personas

100.00 % del total

En 12 julio 2022, el entonces Secretario de Seguridad de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, mencionó haber realizado un operativo por parte de efectivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la colonia San Andrés Totoltepec, en las primeras entrevistas se informó que las personas detenidas venían de un grupo de Sinaloa, en reportes oficiales se habla de crimen organizado, talamontes, narcomenudeo y casas de seguridad.

Desde 2022 se conocía de los delitos cometidos en Tlalpan, sin embargo no se realizaron esfuerzos efectivos para combatirlos.¹²

Este año, en enero de 2025 la Jefa de Gobierno Clara Brugada Medina, presentó el Gabinete de Búsqueda de Personas Desparecidas, medida que tiene por objeto agilizar y coordinar los esfuerzos para localizar a las personas desaparecidas en la capital del país. “Es nuestra obligación como

¹¹ <https://www.youtube.com/watch?v=a7gpUb9uXLk>

¹² <https://www.youtube.com/watch?v=8DKRVIEQ3SU>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



gobierno no sólo buscar soluciones inmediatas, sino garantizar que el proceso de búsqueda sea transparente, eficiente y respetuoso con los derechos humanos”, señaló Clara Brugada.¹³

El pasado 12 de octubre, la Jefa de Gobierno, durante la presentación de su Primer Informe de Gobierno, solo mencionó:

“La búsqueda de personas desaparecidas se convirtió en prioridad en nuestro gobierno.

Creamos el gabinete de búsqueda de personas y establecimos 20 acciones en coordinación y de la mano con las familias buscadoras. Y allí tenemos un conjunto de propuestas que una a una se han venido cumpliendo. El protocolo homologado y unificado de búsqueda inmediata, la creación integral de búsqueda de personas.

Ya una familia buscadora no tiene que ir a la Secretaría de Gobierno y luego ir a la Fiscalía y también ir a la policía, un solo lugar donde están tres instituciones coordinándose para enfrentar este terrible delito.”¹⁴ Sin mencionar ningún resultado de las aparentes acciones para encontrar a las personas desaparecidas.

Sin embargo, no ofreció una sola cifra o resultado.

Y aunque fue uno de los logros que presumió en su primer informe, la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, apenas anunció que durante la primera semana de noviembre se inaugurará el Centro Integral de Atención a la Búsqueda de Personas Reportadas como Desaparecidas¹⁵.

¹³ <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/installamos-el-gabinete-de-busqueda-de-personas-desaparecidas/>

¹⁴ <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-de-la-jefa-de-gobierno-clara-brugada-molina-durante-su-primer-informe-de-gobierno-ante-el-congreso-de-la-ciudad-de-mexico>

¹⁵ <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2025/10/16/anuncian-apertura-de-centro-integral-de-busqueda-de-desaparecidos-de-la-cdmx-360944.html>



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



De esta manera, se les sigue dando la espalda a las familias que buscan a sus seres queridos desaparecidos en la alcaldía Tlalpan, así como a miles de ciudadanos que visitan estas áreas recreativas y temen por su seguridad, incluso la de los mismos habitantes de la zona, quienes viven con miedo e incertidumbre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece:

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

SEGUNDO. Que el mismo artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

TERCERO. Que el artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus fracciones I, III y IV establecen:

- I. La prevención social de las violencias y del delito;
- II. La atención a las personas;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades;



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



CUARTO. Que el artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

QUINTO. Que el artículo 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

Las acciones en materia de seguridad ciudadana tendrán como eje central a la persona, asegurando en todo momento, el ejercicio de su ciudadanía, libertades y derechos fundamentales, así como propiciar condiciones durables que permitan a los habitantes de la Ciudad desarrollar sus capacidades y el fomento de una cultura de paz en democracia.

SEXTO. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que:

La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley

SÉPTIMO. Que el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus fracciones I, II, VI, establecen:

I. Convivencia pacífica y solidaria;



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



- II. Vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos;
- VI. Integridad física;

OCTAVO. Que el artículo 5 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en las fracciones I y II establecen que:

Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

I. Efectividad y exhaustividad: todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;

II. Debida diligencia: todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, memoria, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



NOVENO. Que el artículo 79 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece que:

La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.

Los mecanismos de búsqueda deberán agotarse totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de la persona. La Comisión Nacional de Búsqueda garantizará que los mecanismos se apliquen conforme a las circunstancias propias de cada caso, de conformidad con esta Ley y el Protocolo Homologado de Búsqueda.

DÉCIMO. Que el artículo 93 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, segundo párrafo establece que:

La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente no podrá concluir con las acciones de búsqueda, incluso en los casos en que la Persona Desaparecida o No Localizada sea declarada ausente, en términos de lo establecido en esta Ley y la legislación aplicable, salvo que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o hasta que sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece:

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;
- II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;



DIP. LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA



DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece:

Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE BRINDE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ZONA DEL AJUSCO Y COLONIAS ALEDAÑAS.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes Andrés Sánchez Miranda

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO
VIRAMONTES**

**DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ
MIRANDA**

Certificado de firma

04/11/2025 17:09

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 690A78E5F8EE160AB253C5E8

Nombre y extensión: PDA LSV ASM AJUSCO.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 2

Huella digital del contenido del documento original:

21285068e9f294507e8105ee17453e5be12982ddff4b554edc5de9325a83bcd

Huella digital del contenido del documento firmado:

3243622c33d034997f727fa1b5194344a850e8df1cb47a466150ef2bf94b6ea0

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 200.68.173.144

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

04/11/2025 16:06

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/11/2025 23:09:22 UTC (04/11/2025 17:09:22 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5cd1969f-715d-4c05-bac4-b88043864697.cons

Huella digital contenida en la constancia:

3243622c33d034997f727fa1b5194344a850e8df1cb47a466150ef2bf94b6ea0

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 690A79F418436E5CC72CE099	Enviado: 04/11/2025
Derecho	IP: 200.68.173.144	16:10:13
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/11/2025
Correo:		16:10:49
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/11/2025 16:11:00
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		04/11/2025 16:11:00.785
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/11/2025 16:11:00.787

Firmante 2. Andrés Sánchez Miranda

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 690A8791C8EFFD13D248053C	Enviado: 04/11/2025
Derecho	IP: 2806:107e:c:3f2d:c4ea:a5f0:9ef6:7f00	16:10:14
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/11/2025
Correo:		17:08:57
andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/11/2025 17:09:06
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		04/11/2025 17:09:06.439
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/11/2025 17:09:06.44

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5cd1969f-715d-4c05-bac4-b88043864697>

